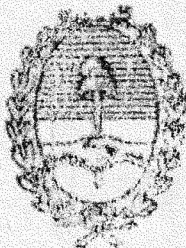




498/10

PRIMER CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL
TRABAJO SALA I

Actor: ROMANO JOSE LISANDRO

Demandado: MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OYROS

Causa: INDEMNIZACION POR DESPIDO

Nº de Expte: 498/10 F.INICIO: 27/09/2010

VOCAL: Dr. ENZO RICARDO ESPASA

VOCAL: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE

SECRETARIA: Dra. CARLA C. YAPUR BLANDO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

		DESCRIPCIÓN
1	OBJETO DEL JUICIO	DESPIDO.-

		DESCRIPCIÓN
2	MODO DE PROCESO	ORDINARIO.-

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
ROBLES, Cesar Luis.-	A	Mitre N° 912.-	Juan B. Alberdi.-	126

4	DEFENSORIA	Nro:
---	------------	------

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
ROMANO, José Lisandro	El Porvenir	La Cocha	D.N.I.N°12.167.537.-	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
MARTINEZ, María Luisa	Lamadrid N°702	S.M.de Tuc.		
MARTINEZ, RAUL FERNANDO MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO SUC. De IRMA LUISA ORPHEE	Idem	Idem		

7	FUERO DE ATRACCIÓN
JUZ.	EXPTE. CONEXO 861/10

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA	
Abona tasa mínima:	X
Abona tasa íntegra :	
Exento de pago :	

11. BONOS PROF.	
ADJUNTA	
NO ADJUNTA	

12.- LEY 6059	
ABONA	
NÓ ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

23/09/2.010.-
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

CESAR LUIS ROBLES
23/09/2010

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

2

ESCRITURA NUMERO CUARENTA.-

En Rumi Punco, Departamento de La Cocha, Provincia de Tucumán, República Argentina, a trece de agosto de dos mil diez, ante mí José Víctor MORENO, Juez de Paz Titular y testigos, con quienes actúo a falta de Escribano Público, comparece: JOSE LISANDRO ROMANO, D.N.I.Nº: 12.167.537, mayor de edad, argentino, domiciliado en El Porvenir, La Cocha, Tucumán, / hábil para este acto, doy fé y dice: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor de los Letrados CESAR LUIS ROBLES, M.P. 606 CAS y SILVANA BEATRIZ ALONSO, M.P. 718 CAS, Aboados del Foro Local; para que en forma conjunta o separada, lo representen en todos los asuntos judiciales que al presente tengan o se les presente en lo sucesivo o en los / que tengan algún interés o sean parte de cualquier Fuero o Jurisdicción: Comerciales, civiles, administrativos, laborales, correccionales o criminales, ante Los Tribunales Ordinarios, Federales, Del Trabajo, Dirección del Trabajo y Asuntos Sociales de la Provincia o cualquier Organismo Estatal o Privado.-

Al efecto, los faculta para que presenten escritos, escrituras, documentos, testigos; entablen y contesten demandas, / reconvencciones y tercerías; prorroguen y declinen de jurisdicción; digan de nulidad y simulación; renuncien al derecho de apelar; recusen, tachen, transijan; comprometan en arbitros y arbitradores, firmando compromisos y estipulando multas; cobren y perciban las sumas que se le adeudare; otorguen recibos; reconozcan obligaciones, aún las anteriores; presten las fianzas y cauciones de derecho; presten y exijan juramentos; pongan y absuelvan posiciones; hagan declaraciones, ratificaciones, rectificaciones; formalicen protestos y protestas; concurren a audiencias y juicios verbales; pidan embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de bienes embargados, suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pidan y reciban la posesión de los mismos; propongan toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partidores; inicien y prosigan juicios sucesorios; reconozcan o desconozcan herederos, coherederos, acreedores; asistan a juntas de verificación y graduación

rab

[Handwritten signature]
GE...
M. A. 107 1...
F. 27

//////////

////

de créditos; voten y acepten concordatos o los propongan, /
así como la adjudicación de bienes; pidan quiebras y concu-
sos civiles; acepten depósitos de bienes; soliciten inscrip-
ciones y practiquen en general cuantos más actos, trámites
y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este /
mandato general que podrán sustituir y reasumir total o par-
cialmente.-

En su testimonio, previa lectura en que se ratifica, así lo
otorga y firma ante mí y los testigos: Eduardo Santos Nuñez
y Orlando Antonio Caro, hábiles para este acto, doy fé.-

Sigue a la del número treinta y nueve, la que termina al fo-
lio treinta y nueve de este Protocolo de Poderes a mi cargo.-

Firmado: J.Romano- E.S.Nuñez-O.Caro-J.Moreno (Juez), hay //
dos sellos.- ES COPIA.-

Para los Apoderados, firmo, sello y expido, en el lugar y
fecha de su otorgamiento.-

EDUARDO SANTOS NUÑEZ
JUEZ DE PAZ
PARA LA ZONA DE LOS RIOS

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a los 1 (un) día

del mes de junio de 2010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo,

compareció, José Lisandro Romano

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COCHA

con domicilio en calle EL PORVENIR N°

Estado Civil CASADO Edad 52 años, de profesión EMPLEADO

matrícula N° 12167537 Cédula Policial N° - y dijo: Que da mandato

y poder a D. SILVANA B. ALONSO y/o con sus Proxies.

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: SUCESIÓN JA IRMA WISS ORPHÉE y MARIN

LUISA MARTINEZ y PAUL FERNANDO MARTINEZ y
EMILIO AUGUSTO MARTINEZ. -

por: DESIJO. -

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere el

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó, de todo lo cual doy fe. -----


Dr. OSCAR ARTURO PENREIRA
SECRETARÍA
JUEZ de PAZ y ENCARGADO
DEL REGISTRO CIVIL de LA COCHA



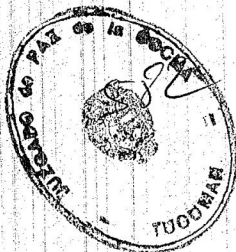

OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES SEGUNDA NOM.

Concepción 10 de agosto de 2010

CEDULA N° 678

AUTOS: MARTINEZ MARIA LUISA Y OT. C/ ROMANO JOSE LISANDRO S/
DESALOJO. Expte N°: 861/10

Se notifica:AL DEMANDADO ROMANO JOSE LISANDRO.-
Domicilio:REAL EN EL PORVENIR -LA COCHA.-



PROVEIDO

CONCEPCION, 05 de agosto de 2010. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado fotocopia certificada de testimonio de hijuela n° 014748 y agreguese fotocopia de la misma. Téngase por cumplido el proveido de fecha 27 de Julio de 2010. Proveyendo el escrito de Demanda, en merito a la copia de Poder General para juicio que acompaña, téngase al Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ por presentado en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido, désele intervención de Ley. A tenor del Art. 61 del C.P.C, concédasele un plazo de 60 días a los efectos de que presente en autos la Autorización Judicial que prevee el Art. 661 del C.P.C. para intervenir en estos autos en nombre de la Sucesión. Córrese traslado de la demanda a la parte accionada y notifíquese la para que la conteste en el término de SEIS (6) DIAS, debiendo oponer las excepciones previas que tuvieren, dentro de los TRES (3) PRIMEROS. Al efecto, el notificador realizará la notificación en el domicilio de la parte demandada y la constatación prevista por el Art. 414 del C.P.C. en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a sub. inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de éste Juicio, para que ejerzan en el plazo de SEIS (6) DIAS los derechos que estimaren tener. También se le hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Autorízase el uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 423 y 424 del citado código. A sus efectos líbrese Cedula al Sr. JUEZ DE PAZ DE LA COCHA. Notificaciones diarias por Secretaría. Fdo: MARIA DEL VALLE FUENTES DE BULACIO GOMEZ Juez" P/T.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- AFA**




DR. NATIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
Juzg. CIVIL en Doc. y Loc. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

La Cocha 13-08-10

Se notificó en el día de la fecha
a hs. 9⁴⁵ en 11 folios. -




Prof. ROBERTO R. SORANI
ENC. MAYOR
JUZGADO DE PAZ-LA COCHA